Art 160 literal b.
tramitar
14 de junio

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 19-julio-2009	ORIGINADO EN: MANABI
PROCESO No. 695-2009	CUERPO No. 1
TIPO DE RECURSO: INFRACCIÓN	
ACCIONANTE: Delegación Provincial Electoral de Manabí	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: Pincay Mendoza Rubén Geovanny, Pincay Mendoza José Eudoro, Pincay Velez César Agusto.	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:	
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:	
Parroquia:	Cantón:	Provincia:
Dirección:	
Telf:	Correo electrónico:
JUEZ: Dra. Ximena Endara	SECRETARIO RELATOR: Dra. Sandra Melo M.
OBSERVACIONES:	

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL "MANABÍ No. 4"

Oficio No.2009-1796-CP-4
Portoviejo, 14 de junio del 2009

Señor
José Negrete Rodríguez
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ
En su despacho.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, adjunto al presente remito a usted, fotocopia del parte policial de fecha 13 de junio del 2009, elaborado por el señor Subteniente de Policía Oscar Quintana Enríquez, relacionado con la entrega de la Boleta Informativa No.00739 al señor PINCAY MENDOZA RUBEN GIOVANNY, Boleta No.00741 al señor PINCAY VELEZ CESAR AUGUSTO y la Boleta No.00738 al señor PINCAY MENDOZA JOSÉ EUDORO, en el sector de la Av. Universitaria de esta ciudad.

Aprovecho la ocasión, para reiterar a usted mis sentimientos de respeto y consideración más distinguida.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

POLICIA NACIONAL COMANDO COMANDO PROVINCIAL MANABÍ No. 4

CNE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RECEPCIÓN
Hora: 9:10
Fecha: 15-06-09
Recibido por: Noe
(F):

Dr. Edwin Báez Tejada
Coronel de Policía de E.M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL MANABÍ No-4.(Acc)
EBT/dcl
Distrib.
Original Destino
C.c. Arch.

Km. 2 ½ Vía a Portoviejo - Crucita
Manabí - Ecuador
Teléfonos: 052-630-520 630-345 052-650-069
E-mail: cp4_secretaria@ policiaguayas.gov.ec

CNE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN
Hora: 10:30
Fecha: 15-06-09
Recibido por: Patricia

R Del E

COMANDO PROVINCIAL
MANABI No. 4

IV DISTRITO
PLAZA DE PORTOVIEJO

PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICIA NACIONAL MANABI No. 4

LUGAR : AV. UNIVERSITARIA (JARDIN BOTANICO)
CAUSA : ENTREGA DE BOLETAS DE INFORMACIÓN POR INFRINGIR LEY SECA
HORA : 19H30
FECHA : PORTOVIEJO, 13 DE JUNIO DEL 2009

Por medio del presente pongo en su conocimiento Señor Coronel que encontrándome de servicio de primer cuarto nocturno como Modulo del Primer Pelotón, me pude percatar que tres ciudadanos se encontraban con una actitud bastante exaltada en el lugar antes indicado por lo que me acerque a ellos solicitándoles sus documentos de identificación personal, percatándome que presentaban un fuerte y evidente aliento a licor.
Por lo que inmediatamente se los traslado hasta La Prevención del Comando Provincial Manabí No 4 para expedirles las boletas de información por haber infringido el (Art 160 literal b LOE) a los señores: **PINCAY MENDOZA RUBEN GIOVANNY** con C.C. 130389020-4 con boleta No 00739, **Sr. CESAR AUGUSTO PINCAY VELEZ** con boleta No.00741, **Sr. PINCAY MENDOZA JOSE EUDORO** con C.C. 130340139-0 con Boleta No. 00738, indicándoles también el procedimiento respectivo a seguir.

Adjunto al presente las boletas de información antes indicada.

Particular que pongo en su conocimiento señor coronel para los fines pertinentes

OSCAR VINICIO QUINTANA ENRIQUEZ
SUBTENIENTE DE POLICIA
C.C. 050277762-6
MODULO PRIMER PELOTON

23-50
13-06-09

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00741

tres

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de ..MANABI.., ciudad de(l) ..PORTOVIEJO.., parroquia ..12 DE MARZO.., el día de hoy ..13 DE JUNIO.., a las ..19H45.. se hace conocer a ..CESAR AGUSTO PINGAY VELEZ.. con C. C. No. ..DESCONOCE.., con dirección domiciliaria en ..CIUDADELA MUNICIPAL.., con teléfono convencional número ..05 2636 216.., celular número ..NO TIENE.., y correo electrónico ..NO TIENE.., que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- [x] Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- [ ] Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- [ ] Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- [ ] El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- [ ] El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- [ ] El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- [ ] Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- [ ] El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- [ ] El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- [ ] El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- [ ] El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- [ ] El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- [ ] El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- [ ] El que se presente a votar portando armas.
- [ ] El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de ..PORTOVIEJO.. provincia de(l) ..MANABI.. a los ..13.. días del mes de ..JUNIO. del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

cuatro

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00739

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de ......**MANABI**......., ciudad de(l) .PORTOVIEJO........., parroquia .DOCE DE MARZO..................., el día de hoy ...13 DE JUNIO 2009 a las ...19H30.............. se hace conocer a .PINCAY MENDOZA RUBEN GIOVANNY...................... con C. C. No. .130389020-4..................., con dirección domiciliaria en ...CDLA MUNICIPAL......................................, con teléfono convencional número ......636-216........................., celular número ...., y correo electrónico ...., que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☑ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de PORTOVIEJO., provincia de(l)...MANABI.........a los ....13........ días del mes de .JUNIO.. del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín SECRETARIA RELATORA	[firma] AGENTE RESPONSABLE	[firma] FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA **Nº 00738**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de ..MANABI.., ciudad de(l) .PORTOVIEJO., parroquia ...DOCE..DE..MARZO.., el día de hoy ..19H30.., a las ..13-JUNIO-2009 se hace conocer a ..PINCAY..MENDOZA..JOSE..EUDORO.. con C. C. No. ...1303.40.139-0.., con dirección domiciliaria en ..CANAL..MUNICIPAL.., con teléfono convencional número ..052636.216.., celular número ...099.39.7573.., y correo electrónico .., que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☑ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de .PORTOVIEJO., provincia de(l)..MANABI.....a los .....13..... días del mes de JUNIO.. del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

6
seis

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

980E8E3C-C165-463A-8AE6-C808C419F32F

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves dieciseis de julio del dos mil nueve, a las once horas y cuarenta y cuatro minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL MANABI en contra de PINCAY MENDOZA RUBEN GEOVANNY, PINCAY MENDOZA JOSE EUDORO, PINCAY VELEZ CESAR AGUSTO, en: 2 foja(s), adjunta tres boletas informativas.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0695.- CERTIFICO. Quito, Jueves 16 de Julio del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Presentado el día de hoy domingo diecinueve de julio del dos mil nueve a las trece horas con diez minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en seis fojas. Certifico.-

Dr. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

EN LA CAUSA No. 695-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DE LOS SEÑORES RUBEN GEOVANNY PINCAY MENDOZA; CESAR AUGUSTO PINCAY VELEZ Y JOSE EUDORO PINCAY MENDOZA, POR UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 31 de julio de 2009.- Las 14h45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cinco fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 695-2009, que contiene el parte policial de fecha 13 de junio del 2009 las 19H30, suscrito por el señor Subteniente de Policía Oscar Vinicio Quintana Enríquez, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Portoviejo, quien indica que procedió a extender las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 13 de junio del 2009 a las 19H45, según el siguiente detalle: Boleta informativa No. 00738 entregada al señor JOSE EUDORO PINCAY MENDOZA, con cédula de ciudadanía No. 130340139-0; Boleta informativa No. 00739 entregada al señor RUBEN GEOVANNY PINCAY MENDOZA con cédula de ciudadanía No. 130389020-4; y, Boleta informativa No. 00741, entregada al señor CESAR AUGUSTO PINCAY VELEZ, por presuntamente infringir lo dispuesto en el Art. 160 literal b) de la Ley de Elecciones, esto es, venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO**.- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor JOSE EUDORO PINCAY MENDOZA en el Camal Municipal de la ciudad de Portoviejo, parroquia 12 de Marzo de la provincia de Manabí.- Téngase en cuenta los números telefónicos: 099397573 y 05-2636-216.- A los señores RUBEN GEOVANNY PINCAY MENDOZA y CESAR AUGUSTO PINCAY VELEZ se los citará en la Ciudadela Municipal de la ciudad de Portoviejo, parroquia 12 de Marzo de la provincia de Manabí, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- Téngase en cuenta el número telefónico: 05-2636-216.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día viernes 14 de agosto del 2009 a las 08H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en la calles 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer a los señores RUBEN GEOVANNY PINCAY MENDOZA; CESAR AUGUSTO PINCAY VELEZ Y JOSE EUDORO PINCAY MENDOZA que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con

uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Oscar Vinicio Quintana Enríquez, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Subteniente de Policía Oscar Vinicio Quintana Enríquez en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Ofíciese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITESE, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.-**

Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 31 de julio del 2009

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA